

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 1058  
Santiago de Cali, Junio trece de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO  
DTE: HOWARD LARRY DURAN ROMERO Y MARTHA PIEDAD DELGADO RAYO  
76001-31-10004-2022-00208-00

Revisada la demanda, se encontró que la misma reúne los requisitos legales en consecuencia se dispone:

1.- Admítase la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Howard Larry Duran Romero y Martha Piedad Delgado Rayo, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del CGP).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:  
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda. Ejecutoriado el presente auto, pase el proceso a despacho para proferir sentencia.

3.- Reconocer al abogado Diego Córdoba Bonilla su condición de apoderado judicial de Howard Larry Duran Romero y Martha Piedad Delgado Rayo en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 14 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f68d09a684a7d2a8243e42e1458cab25b2d072fceb7d937f35534cd82eed6**

Documento generado en 13/06/2022 12:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**